

Opiniones SUNAT

Las últimas opiniones emitidas por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).



SE DILUCIDAN LOS SUPUESTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE NO DISCRIMINACIÓN DE LOS CONVENIOS PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACIÓN Y PARA PREVENIR LA EVASIÓN FISCAL CON RELACIÓN AL IMPUESTO A LA RENTA Y AL PATRIMONIO SUSCRITOS POR EL PERÚ

Informe N° 000087-2023-SUNAT/7T0000

Mediante el Informe bajo comentario la SUNAT ha concluido lo siguiente en referencia a la Cláusula de No Discriminación establecida en los CDI suscritos por el Perú:

1. *“La Cláusula de No Discriminación recogida en los CDI suscritos por el Perú con Suiza, México, Corea y Portugal resultará de aplicación para los nacionales de tales Estados incluso si no ostentan la condición de residentes en éstos.*
2. *La Cláusula de No Discriminación recogida en los CDI suscritos por el Perú con Brasil, Chile y Canadá resultará de aplicación para los nacionales de tales Estados que, al mismo tiempo, ostenten la condición de residentes en éstos”.*

Fuente: Portal Web Institucional de la SUNAT.

APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE NO DISCRIMINACIÓN ESTABLECIDA EN LA DECISIÓN 578 DE LA COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES (CAN) EN LA TRANSFERENCIA DE UN BLOQUE PATRIMONIAL CONFORMADO POR ACCIONES EMITIDAS POR UNA SOCIEDAD CONSTITUIDA EN EL PERÚ

Informe N° 000089-2023-SUNAT/7T0000

Mediante el referido Informe se ha planteado el supuesto en el cual una sociedad domiciliada en Colombia escinde un bloque patrimonial conformado por acciones emitidas por una sociedad constituida en el Perú, y lo transfiere optando por no revaluar los activos a otra sociedad también domiciliada en Colombia. Sobre el particular, se ha consultado si, en aplicación de la cláusula de no discriminación contenida en el artículo 18 de la Decisión 578 de la CAN, dicha transferencia se encuentra gravada con el Impuesto a la Renta en el Perú, siendo que la SUNAT ha concluido lo siguiente:

17 de julio de 2023

Opiniones SUNAT

Las últimas opiniones emitidas por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).



“Se encuentra gravada con el Impuesto a la Renta en el Perú la transferencia del bloque patrimonial conformado por acciones emitidas por una sociedad constituida en el Perú, que realiza una sociedad domiciliada en Colombia como aporte a otra sociedad también domiciliada en Colombia, cuando se opta por no revaluar los activos transferidos, sin que ello conlleve el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 578 de la Comunidad Andina de Naciones”.

Fuente: Portal Web Institucional de la SUNAT.

APLICACIÓN DE LA DECISIÓN 578 DE LA COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES EN DIVERSAS OPERACIONES CONTRATADAS POR EMPRESAS DE TURISMO DOMICILIADAS EN BOLIVIA

Informe N° 000088-2023-SUNAT/7T0000

En relación con la aplicación de la Decisión 578 de la Comunidad Andina de Naciones, la SUNAT ha concluido lo siguiente mediante el Informe bajo comentario:

1. *“Los beneficios y/o rentas que perciba una empresa de transporte domiciliada en el Perú, con ocasión de la prestación del servicio de transporte brindado en el territorio peruano, a favor de una empresa de turismo domiciliada en Bolivia, son gravables en el Perú de conformidad con lo dispuesto en la LIR y la Decisión 578.*
2. *Los beneficios y/o rentas que perciban las personas naturales domiciliadas en el Perú, con ocasión de la prestación de servicios personales brindados en el territorio peruano, a favor de una empresa de turismo domiciliada en Bolivia, son gravables en el Perú de conformidad con lo dispuesto en la LIR y la Decisión 578.*
3. *Lo concluido en los numerales 1 y 2 precedentes no varía por el hecho que se hubiera efectuado una retención y/o pago del impuesto a la renta en Bolivia”.*

Fuente: Portal Web Institucional de la SUNAT.

PARA MAYOR INFORMACIÓN

Tenemos una sólida práctica tributaria local, que cubre todas las necesidades de nuestros clientes en este campo, así como la fortaleza de una red global, lo que nos permite abordar la problemática transnacional de manera integral.

BDO TAX & LEGAL

tax_news@bdo.com.pe



www.bdo.com.pe



Auditoría | Tax & Legal | Consultoría de Negocios | BSO

SERVICIOS DE TAX & LEGAL DE BDO PERÚ

Nos distinguimos por brindar a nuestros clientes un servicio personalizado, lo que implica la cercanía del personal de más alto nivel y experiencia de la Firma en cada proyecto. También nos distinguimos por nuestra minuciosidad y profundidad en el análisis de los puntos críticos de cada encargo, por el correcto enfoque y la excelencia en el servicio, que nos permiten ayudar de manera efectiva a nuestros clientes en la identificación de los riesgos fiscales y en la toma de decisiones informadas en el manejo de sus objetivos fiscales.

SOBRE BDO PERÚ

En BDO, nuestro propósito es ayudar a las personas a prosperar todos los días. Juntos, estamos enfocados en brindar resultados excepcionales y sostenibles para nuestra gente, nuestros clientes y nuestras comunidades. En el Perú y en más de 160 países a través de nuestra organización global, los profesionales de BDO brindan servicios de auditoría, impuestos y consultoría para una amplia gama de clientes.

BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C, una sociedad anónima cerrada peruana, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.

El material discutido en esta publicación está destinado a proporcionar información general y no se debe actuar sin un asesoramiento profesional adaptado a sus necesidades.

© 2023 BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C Todos los derechos reservados. Publicado en Perú.